

**CIRCULAR No. 1066**

Bogotá D.C., junio 9 de 2014

**PARA: DIRECTORES JURIDICOS Y JEFES DE REGISTRO**

**DE: GERENCIA DE SERVICIOS CAMERALES**

Ref.: Registro Nacional de Turismo de los establecimientos de las aerolíneas

Apreciado(a) Doctor(a):

Con ocasión de las diferentes inquietudes formuladas por algunas Cámaras de Comercio, sobre el concepto bajo el cual se inscriben en el Registro Nacional de Turismo los establecimientos de comercio de las aerolíneas comerciales, manifestamos lo siguiente:

1. Las aerolíneas son sociedades matriculadas en el Registro Mercantil cuyo objeto principal es el transporte aéreo de pasajeros nacional e internacionalmente e incluye la comercialización de pasajes y planes turísticos, entre muchas otras actividades.

2. La Circular 008 de 2012 expedida por la SIC reguló el procedimiento del Registro Nacional de Turismo y en su numeral 1.12.3 señaló claramente los requisitos generales para la inscripción, entre los cuales podemos resaltar que la actividad comercial y/o objeto social informado en el Registro Mercantil, comprenda las actividades que el prestador de servicios turísticos pretende inscribir en el RNT. Así mismo esta Circular determinó cuales eran los prestadores de servicios turísticos que debían inscribirse en dicho registro

3. Los establecimientos de comercio de las aerolíneas comerciales, deberán estar catalogados en el RNT dentro de las categorías señaladas en la ley, como agencias de viajes, de acuerdo con lo prescrito en el Decreto 502 de 1997 según el cual las agencias de viajes son de tres clases:

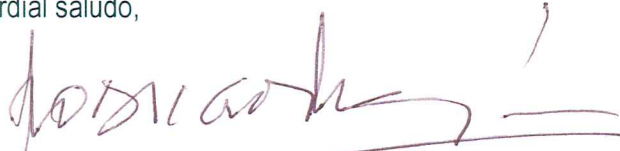
- a. **De las Agencias de Viajes y Turismo.** Son Agencias de Viajes y Turismo las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a vender planes turísticos.

- b. **De las Agencias de Viajes Operadoras.** Son Agencias de Viajes Operadoras las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a operar planes turísticos.
  
- c. **De las Agencias de Viajes Mayoristas.** Son Agencias de Viajes. Mayoristas las empresas comerciales, debidamente constituidas por personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente a programar y organizar planes turísticos

4. En consecuencia, para la actualización o registro nacional de turismo de un establecimiento perteneciente a una aerolínea, las Cámaras de Comercio deberán exigir que el mismo esté catalogado como agencia de viaje, cualquiera que sea la clasificación que adopten, para que proceda la actualización o registro.

Cualquier duda o aclaración, estamos atentos a resolverla.

Cordial saludo,



**RODRIGO MEJIA NOVOA**  
Gerente Servicios Camerales